ANEXO

Admitidos

Dominguez Dominguez: Alberto (D. N. I. 42.460.275). Fernández Camacho, Eduardo (D. N. I., 28.411.443). Fraile Mora, José Jesús (D. N. I. 17.168.495). García Montes, Cayetano (D. N. I. 28.384.097). Martinez Melgarejo, Miguel Joaquín (D. N. I. 42.529.346).

Excluidos

Fernández Antón, Maria Angeles (D. N. I. 12.167.893). Por

abono de derechos incompietos.

Izcuierdo Mitcheil, Carlos (D. N. I. 27.937.915). Por abono de derechos incompletos.

Merino de la Fuente, Ramiro Mauro (D. N. I. 12.186.317). Por abono de derechos incompletos.

10239

RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Barcelona por al que se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de Auxiliar vacantes en la plantilla de dicho Organismos.

Vacantes 17 plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presi-dencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º,2,d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1 NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 17 plazas de Auxiliares, en turno restringido. Las plazas están adscritas a las siguientes localidades: Lérida, dos, Gerona, dos y Beilaterra 13.

1.1.1. Características de las plazas

a) Las piazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado por el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos señalado por el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y enformmentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de la fase de oposición.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio igualmente para todos los aspirantes Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativa preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el temario de Organización Administrativa que figura como anexo de esta resolución. Este ejercicio tendrá una hora de du-

ración.

Ejercicios de méritos.—Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores podrán acreditar a efectos de mejora de puntuación el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto que a tal efecto propondrá el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de se o minutos por la consistencia de consistenc cidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectua-rá necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

Los opositores entregarán, junto con la traducción las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente se podrá acreditar como mérito el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en uma prueba escrita y se permitirá el uso de diccionario.

cionario.

Los aspirantes indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito desean presentarse.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, ast como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas sera necesario reunir los siguientes requisitos;

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho, años de edad

b). Tener cumplidos dieciocho, años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental. Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

a) No baber sido separado mediante expediente disciplinario.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastara que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

h) Estar prestando servicios en la Universidad Autónoma de Barcelona como Funcionario interino de la Escala Auxiliar o estar contratado en régimen de colaboración temporal para desarrollar funciones asimiladas a esta escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo (-Boletín Oficial del Estado- del 19), y continuar prestandolos al publicarse la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos

exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio (*Boletín Oficial del Estado*) junio.

c) Manifestar, en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitud se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Admi-

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.7. 'Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, aperciblendo que si no lo hiclese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPÎRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobara la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estado. En la lista habran de aparacer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cuaiquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interporer, en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuer-do con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Adminis-

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interpo-ner recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica a quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será repre-sentante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de la Función Fubida, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia; a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso sea necesaria titulación superior, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal,

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de os aspirantes se efectuará mediansorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

84 Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejerciclos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzaran las pruebas selectivas, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

8.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluira de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistemas de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desa-rrollada, la limpieza y exactitud de los copiados, así como la presentación estética. Para aprobar será necesario obtener cin-

co puntos.
Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo indespensable para aprobar obtener como infini-

mo cinco puntos. Los ejercicios de mérito se calificarán de la siguiente ma-

Taquigrafía: La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para la realización del mismo.

Idiomas. Se asignara de cero a tres puntos por cada idioma.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los dos primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribumal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Barcelona los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro

civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante por haber abonado los derechos para su expedición

justificante por naper aponado los derechos para su expedición y certificado académico de dos estudios realizados.

c) Certificado del Registro Central de Penales y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la porma 9 2

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provin-

ciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

Los aspirantes aprobados comprendidos por la Ley de 17

de julio de 1647 deberán presentar los documentos acred tativos de las condiciones que les interesa justificar.

g) Certificado expedido por la Sección de Personal de la Universidad Autónoma de Barcelona acreditativo de las circunstancias expresadas en el apartado h) de la base 2 de esta convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de la presentación será de treinta días hábiles a

partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos esta rán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no polirán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per-juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo tercero.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona se nombraran funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesia de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos

Dicho nombramiente será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación de nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prorroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejar y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bellaterra, 11 de enero de 1978.—El Rector, José Laporte

ANEXO

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad. 2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el terri-

Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
 Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencia entre poder y funciones del Estado.
 La representación política. La representación orgánica.
 La opinión publica y los grupos de presión.
 El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
 Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los españoles. Principales declaraciones del Fuero del Tractado.

de los españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabato

7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado La Sucesión a la Jefatura del Estado El Consejo del

Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas, El Referendum. El recurso de Contrafuero.

9. Ley para la Riforma Política. 10. La organización judicial española. Sus principales características.

11. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

12. La Administración Pública. Concepto y clases. Las fun-

ciones administrativas.

13. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española, Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Departamentos ministeriales.

14. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles Otros cargos periféricos.

15. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

16. El Municipio El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

17. La Administración Institucional, Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin

den. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

18. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.

19. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

20. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Término y plazos en el procedimiento administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reftejo documental del procedimiento administrativo.

21. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de Personal.

General de Personal.

22. Derechos de los funcionarios, los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades de funcionarios.

23. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los

secretos oficiales.

24. El personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus características. 25. La responsabilidad de la Administración. La responsa-

bilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunales de Honor

26. Actividad económica de la Administración. Los planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

27. Las relaciones internacionales, Participación actual de España en Organismos Internacionales.

28. La Administración Educativa, Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia, Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

29. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Clencia. Las Delegaciones Provinciales. Su relación y competencia. La Administración Institucional, Los Organos consultivos.

La Administración Institucional, Los Organos consultivos.

30. Las universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Facultades y Escuelas Universitarias.

31. Organos de Gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato Universitario.

10240

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turnos restringido y libre, para cubrir 19 plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en las plantillas de dicho Orga-

De conformidad con lo señalado en las normas 5.1 y 5.2 de la Resolución de la Universidad de Valencia de fecha 27 de junio de 1977 (-Boletín Oficial del Estado. de 18 de septiembre), por la que se convocaron pruebas selectivas, turnos restringido y libre, para la provisión en propiedad de 19 plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en las plantillas de la citada Universidad. Universidad

Este Rectorado ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de selección esté constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don José Antonio Gómez Sede, Vicerrector y Catedrático numerario de la Universidad gade, Vicerr de Valencia.

Vocales:

Don Andrés Morey Juan, Jefe de la Administración de Servicios de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.